



ORDENANZA N° 118 /

SANTIAGO, 17 de agosto de 2020.-

VISTOS: Antecedentes ID - 3695159; teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.880, de 2003, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Exenta N°519, de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud; Memorándum N°93, de fecha 17 de agosto de 2020, del Departamento de Espacios Públicos; Informe N°11, de fecha 14 de agosto de 2020, de la Comisión de Normativa Comunal; Acuerdo N°323, de fecha 14 de agosto de 2020, del Concejo Municipal de Santiago, Oficio Ord. N°886, de fecha 18 de agosto de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente, **díctase la siguiente:**

“ORDENANZA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN Y USOS DE ZONAS DE ESPERA EN MICRO FERIAS, FERIAS TEMÁTICAS, PLAZA DE BOLSILLO Y EL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO DE LA COMUNA DE SANTIAGO.”

TITULO I

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1° La presente Ordenanza en el contexto de la estrategia nacional para enfrentar progresivamente la pandemia COVID19, acorde a los diferentes estados de la situación sanitaria, tiene por objeto regular y ordenar el funcionamiento y operación de las zonas de espera de servicios y comercio, que se produzcan en los espacios públicos de la comuna, estableciendo medidas preventivas a realizar, para disminuir el riesgo de contagio, aplicable a todo el territorio comunal.

ARTICULO 2° En la comuna de Santiago, se reconocen diferentes actividades realizadas por organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil o entidades privadas.

